

a) Estudiar y formular recomendaciones sobre la mejor manera de que los países en desarrollo compartan sus capacidades y experiencias entre sí a los efectos de incrementar y mejorar la asistencia para el desarrollo;

b) Estudiar las posibilidades y ventajas relativas de la cooperación técnica regional e interregional entre países en desarrollo;

2. *Insta* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que también dé prioridad a la mejora de los procedimientos para elaborar y ejecutar los programas interregionales, regionales y subregionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de conformidad con los párrafos 21, 22 y 23 del anexo de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General;

3. *Solicita además* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examine en un próximo período de sesiones las medidas necesarias para reducir los costos administrativos del Programa;

4. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que someta a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe y recomendaciones sobre las materias señaladas en el párrafo 1 *supra*.

2109a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1972

2975 (XXVII). Medidas para reforzar los organismos de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo la importante función que cumple el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el logro de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁰ y la responsabilidad que tienen el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos participantes y de ejecución de prestar una asistencia eficaz a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr el desarrollo económico y la justicia social, así como cambios cualitativos y estructurales en la sociedad,

Recordando el consenso alcanzado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su décimo período de sesiones, celebrado en junio de 1970³¹, con objeto de aumentar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de responder eficaz y rápidamente a las necesidades de los países en desarrollo de conformidad con sus propios objetivos y prioridades,

Recordando además la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social el 22 de julio de 1970, de recomendar a todos los organismos de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopten las medidas administrativas y de organización necesarias en la empresa común de aplicar el con-

senso y mejorar la capacidad de ejecución del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo³².

Teniendo presente su resolución 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Consciente del hecho de que las actividades operacionales financiadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo constituyen una parte muy importante y creciente de las actividades totales de los organismos,

1. *Destaca* la necesidad de una preparación y aplicación eficaces y oportunas de los programas por países y otras actividades financiadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Subraya* que los gastos administrativos generales que entraña la ejecución de proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo deben reducirse al mínimo a fin de contar con mayores recursos para la asistencia directa a los países beneficiarios;

3. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopte todas las medidas necesarias en la sede y en las oficinas exteriores del Programa para asegurar la aprobación y la ejecución oportunas de los proyectos;

4. *Invita* a los órganos rectores de los organismos participantes y de ejecución a que refuercen la capacidad ejecutiva de sus respectivos organismos de conformidad con lo mencionado anteriormente, así como con otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Invita asimismo* a los órganos rectores de los organismos participantes y de ejecución a que, sobre la base de la documentación orientada hacia la solución de problemas que preparen las secretarías respectivas, consideren periódicamente y mantengan en examen los problemas con que tropiecen sus respectivas organizaciones en la planificación y aplicación de los programas por países, teniendo en cuenta la conveniencia de alcanzar una tasa elevada de ejecución de proyectos y la necesidad de promover programas y proyectos de alta calidad;

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que reúna toda la información pertinente sobre las dificultades encontradas y las medidas adoptadas por los organismos para reforzar su estructura operacional y su capacidad de ejecución, y que presente informes periódicos al respecto, junto con sus observaciones, al Consejo de Administración del Programa.

2109a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1972

2976 (XXVII). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967, 2410 (XXIII) de 17 de diciembre de 1968, 2525 (XXIV) de 5 de diciembre de 1969, 2690 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 y 2812 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971,

³⁰ Resolución 2626 (XXV).

³¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 49° período de sesiones, Suplemento No. 6A (E/4884/Rev.1), párr. 94. Véase también resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

³² *Ibid.*, Suplemento No. 1 (E/4904 y Corr.1). Otras decisiones, pág. 18.